

7 de enero del 2019
AJ-OF-001-2019

Señora
Ivannia Espinoza
iespinoza2005@hotmail.com

Asunto: Consulta sobre aplicación de Ley 9635

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su consulta remitida a este Centro de Trabajo mediante correo electrónico el 5 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita información respecto a la aplicación de la ley número 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y en específico cita:

“...De manera atenta le agradezco me pueda indicar como se da la aplicación de la ley 9635 en tema de re asignación.”

Soy funcionaria con grupo profesional 1B en derecho y hace unos meses solicité la reasignación, la cual me establecieron 6 meses para el periodo de consolidación de funciones y se cumplen en 2 meses. ¿Cómo se aplicaría en caso de darme favorable la reasignación el porcentaje de prohibición?...”

Sobre el particular, es conveniente indicar que, las competencias de esta Asesoría Jurídica, se encuentran delimitadas por el Decreto Ejecutivo número 35573-MP del 16 de setiembre de 2009, que es el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, cuyo artículo 7, Nivel Asesor, inciso a), señaló:

*“a) **Asesoría Jurídica:** Asesorar al más alto nivel jerárquico institucional y a los niveles intermedios en la toma de decisiones que tengan trascendencia jurídica a nivel interno de la institución y externo de las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil, así como; emitir criterios para asegurar la correcta aplicación del orden jurídico vigente en las actuaciones de la Dirección General, en su relación con las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y los administrados, para lo cual deberá aportarse el criterio jurídico del área legal de la institución consultante. Le corresponde también monitorear permanentemente el entorno político y legislativo y presentar modificaciones a nuevos productos que la dinámica jurídica requiera.”*

7 de enero del 2019

AJ-001-2019

Página 2 de 2

Por lo anterior, es política de esta Asesoría Jurídica, no pronunciarse sobre casos concretos o particulares, sino orientar la respuesta según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, en cumplimiento del Principio de Legalidad consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública. Bajo ese marco regulatorio, se tiene que las consultas de naturaleza jurídica que se sometan a estudio, versan sobre el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

Respecto a su consulta me permito informarle que esta Dirección General de Servicio Civil se encuentra avocada al proceso de análisis de la citada Ley; sin embargo se reitera que deberá ser la Administración Activa quien aplique lo correspondiente a sus servidores de acuerdo a la normativa vigente.

Pese a lo anterior, nos permitimos indicar que la Ley de marras no hace referencia al tema que en concreto consulta sobre reasignaciones, siendo que si aborda otros temas tales como prohibiciones, dedicación exclusiva, evaluación del desempeño, entre otros.

Siendo así el monto de prohibición que le podría corresponder de acuerdo al puesto y clase profesional que ocupe, debe ajustarse a la normativa vigente, siempre y cuando se reúnan los requisitos respectivos, de lo cual la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio para la cual labora, es la que debe velar por el acatamiento de la normativa aplicable.

Con las anteriores consideraciones se tiene por atendida su consulta

Atentamente,

ASESORÍA JURÍDICA

Andrea Brenes Rojas
ABOGADA

ABR/ZRQ